



# REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES

ENERO 2022



corredores  
viales

## ÍNDICE

**CAPÍTULO I.** NORMAS GENERALES

**CAPÍTULO II.** COMUNICACIÓN

**CAPÍTULO III.** PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**CAPÍTULO IV.** PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA y/o CONCURSO PÚBLICO

**CAPÍTULO V.** PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PRIVADA y/o CONCURSO PRIVADO

**CAPÍTULO VI.** PROCEDIMIENTO DE COMPULSA DE PRECIOS

**CAPÍTULO VII.** CONTRATACIÓN DIRECTA

**CAPÍTULO VIII.** COMPRAS DESCENTRALIZADAS

**CAPÍTULO IX.** MODALIDADES CONTRACTUALES

**CAPÍTULO X.** AMPLIACIONES DE CONTRATOS

**CAPÍTULO XI.** REDETERMINACIÓN – RENEGOCIACIÓN - RECOMPOSICIÓN

**CAPITULO XII.** POLÍTICA DE INTEGRIDAD – CODIGO DE ETICA – PROGRAMA DE  
INTEGRIDAD

## CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

### Artículo 1º: OBJETO

Todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que efectúe CORREDORES VIALES S.A., sea cual fuere la modalidad contractual que se adopte, se regirán por las disposiciones del presente reglamento.

### Artículo 2º: PRINCIPIOS GENERALES. PLAZOS.

a) Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán los siguientes:

*PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD:* El principio de razonabilidad implica, en lo sustancial, la adecuación entre medios utilizados y fines perseguidos.

*PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN:* La publicidad es el requisito necesario para asegurar la libertad de concurrencia, suscitando en cada caso la máxima competencia posible.

*PRINCIPIO DE CONCURRENCIA:* La concurrencia a los procesos licitatorios es libre. Todo oferente que cumpla con los requerimientos existentes, podrá hacerlo.

*PRINCIPIO DE DESCENTRALIZACION DE LA GESTIÓN:* La masa crítica actual y futura de la empresa obliga a una progresiva descentralización de todas las gestiones de naturaleza operativa de la empresa, incluida la gestión de compras y contrataciones.

*PRINCIPIO DE IGUALDAD:* Está prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones previstas por la normativa vigente.

*PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA:* Se asegura la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, debiendo las regulaciones fomentar la pluralidad y la mayor participación de oferentes potenciales.

*PRINCIPIO DE ECONOMÍA:* Son de aplicación en las etapas de los procesos de selección y en las resoluciones que en ellos recaigan, los criterios de simplicidad, austeridad,

concentración, eficiencia y ahorro en el uso de los recursos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

*PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:* Todas las etapas de la contratación se desarrollarán en un contexto de transparencia, basado en la publicidad y difusión de las actuaciones. La instrumentación e implementación de los principios enumerados se basará en la armonía y equilibrio de sus alcances, sin orden de prioridad entre ellos.

*PRINCIPIO DE SUSTENTABILIDAD:* Se promoverá la adecuada y efectiva instrumentación y promoción de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones.

*PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD E IDENTIDAD DE LOS USUARIOS EN LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES:* Se utilizará el Sistema de Gestión Documental Electrónica —GDE— (o el que en el futuro lo reemplace) como plataforma integrada de caratulación de expedientes, seguimiento y registro de movimientos de todas las actuaciones que se gestionen con motivo de la tramitación de las contrataciones, permitiendo el respaldo de la información y el registro de las operaciones.

b) Los plazos se cuentan por días hábiles administrativos, excepto disposición expresa que se indique que se cuentan por días corridos.

Salvo disposición expresa en contrario, para notificaciones y/o publicaciones se computarán en días hábiles, siendo su inicio el primer día hábil inmediato de la notificación y/o publicación.

En caso que el plazo expresamente se establezca en días corridos; su inicio se contará el primer día siguiente a la notificación y/o publicación, no obstante, vencerá el último día del plazo si fuese un día hábil administrativo, y si no lo fuese, en el día hábil inmediato siguiente.

### Artículo 3°: TIPOS DE CONTRATACIÓN

Las contrataciones de bienes, servicios u obras podrán efectuarse, de acuerdo a los siguientes procedimientos de selección del contratista, con las restricciones que se detallan más adelante:

<b>MONTO DE LA COMPRA O CONTRATO ANUAL</b>	<b>TIPOS DE CONTRATACIÓN</b>
Hasta \$ 500.000.-	Compulsa de Precios (Pedido de Precios)
Hasta \$ 10.000.000.-	Compulsa de Precios (Invitación a Cotizar)
Desde \$ 10.000.001 hasta \$ 90.000.000.-	Licitación Privada o Concurso Privado
Más de \$ 90.000.001.-	Licitación Pública o Concurso Público

3.1. Los montos citados son máximos, pudiendo elegirse los procedimientos de selección del contratista destinados a montos superiores, cuando existan presunciones de obtener mejores condiciones de calidad y precio.

3.2. A los efectos de la verificación del tipo de contratación, y de la tramitación de la contratación misma, el presupuesto y las ofertas se computarán a todos los efectos sin impuesto al valor agregado (IVA).

3.3 Las licitaciones públicas y privadas, así como los concursos públicos y privados podrán ser de etapa única o múltiple. Serán de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de la calidad de los oferentes se realice en un mismo acto

Cuando las características específicas de la prestación del servicio o ejecución de la obra, tales como el alto grado de complejidad del objeto o la extensión del término del contrato lo justifiquen, la licitación o el concurso público o privado deberán instrumentarse bajo la modalidad de etapa múltiple. La licitación o el concurso público o privado serán de etapa múltiple cuando se realicen en DOS (2) o más fases la evaluación y comparación de la calidad de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características de la prestación y el análisis de los componentes económicos de las ofertas, mediante preselecciones sucesivas.

#### Artículo 4º: INICIO DEL PROCESO DE COMPRA - AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Todas las contrataciones a efectuarse por CORREDORES VIALES S.A., deberán ser autorizadas por los niveles establecidos en la escala indicada a continuación:

<b>LÍMITES DE AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCESO</b>	
<b>MONTO DE LA COMPRA O CONTRATACIÓN</b>	<b>AUTORIDAD DE AUTORIZACIÓN</b>
Hasta \$ 5.000.000.-	Gerente de Administración y Finanzas
Más de \$ 5.000.000.-	Gerente General o Subgerente General

De igual modo, los pliegos de bases y condiciones particulares elaborados por la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, serán autorizados según los niveles establecidos precedentemente.

En caso de necesidad o ausencia, las autoridades podrán asumir la autorización correspondiente al escalón inferior al momento de autorizar la contratación.

#### Artículo 5°: ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La elección del tipo de procedimiento de selección de contratación, será definida por la Unidad de Compras y Contrataciones correspondiente, al momento de iniciar el proceso teniendo en cuenta el monto previsto por el área requirente, y se mantendrá siempre que el monto máximo indicado para cada modalidad no sea superado en más del veinte por ciento (20%). La estimación económica de la solicitud o pedido del área requirente deberá estar respaldada con un presupuesto o una estimación de precios de mercado adjuntos.

El requerimiento de licitación se realizará cuando el criterio de selección del contratista recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso será el mecanismo adecuado cuando el criterio de selección del contratista recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

Antes de la autorización de una contratación de monto superior a PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), cualquiera sea su tipo y/o modalidad, el Pliego de Cláusulas Particulares respectivo deberá contar con la previa intervención de la Gerencia de Coordinación Legal.

Este Artículo no será de aplicación cuando se trate de una Contratación Directa y se configure cualquiera de las situaciones previstas en el Artículo 53°, lo que deberá estar debida y formalmente justificada mediante un informe circunstanciado del área requirente.

**Artículo 6°: APROBACIÓN DE LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES. ADJUDICACIONES**

6.1. Los montos para habilitar la decisión de efectuar adjudicaciones, aprobando la emisión y suscripción de las órdenes de compra o del contrato, y para declarar fracasados los procedimientos son los siguientes:

<b>MONTO DE LA COMPRA O CONTRATACIÓN</b>	<b>AUTORIDAD DE APROBACIÓN</b>
Hasta \$ 2.500.000.-	Gerente de Administración y Finanzas
Hasta \$ 5.000.000.-	Gerente General o Subgerente General
Hasta \$ 50.000.000.-	Comité de Compras y Contrataciones
Más de \$ 50.000.001.-	Comité de Compras y Contrataciones y Directorio, conjunta y sucesiva

6.2. Se establece que excepcionalmente, en casos debidamente fundados, que el Gerente General juntamente con 2 (dos) miembros del Directorio, podrán tomar decisiones por el importe correspondiente a la escala Directorio. En estos casos la decisión adoptada deberá ser incluida en el temario de la siguiente reunión de Directorio que se realice y refrendada en ella.

**Artículo 7°: ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS**

Semestralmente, los montos fijados en los artículos 3°, 4° y 6° serán re expresados automáticamente por el COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER), tomando como valor base el del 1° de enero de 2022.

Este mecanismo se aplicará el 1° de enero y 1° de junio de cada año. La primera actualización se aplicará el 1° de junio de 2022.

**Artículo 8°: UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

La Unidad de Compras y Contrataciones, es la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES o la que en su futuro la reemplace, cuando se trate de procesos que tengan por objeto la adquisición de bienes o servicios y la SUBGERENCIA DE CONTRATACIONES o la que en su futuro la reemplace, cuando se trate de procesos que tengan por objeto la contratación de obras o servicios vinculados a la contratación de obras.

Es el área que tiene a su cargo el procedimiento de las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras de CORREDORES VIALES S.A. desde la solicitud por parte de la Unidad Requirente hasta la finalización de la ejecución del contrato, desarrollando las siguientes funciones: a) Analizar el mercado, costos y evaluación de proveedores; b) Determinar el procedimiento de selección; c) Diseñar, analizar y elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en conjunto con la Unidad Requirente y los sectores técnicos específicos; d) Planificar fecha, hora y lugar de presentación de ofertas y apertura de las mismas; e) Publicar y difundir el procedimiento de selección; f) Comunicar las circulares aclaratorias o modificatorias del pliego con o sin consulta; g) Realizar el seguimiento de la recepción de ofertas y confeccionar y controlar el Acta de Apertura; h) Analizar las ofertas, elaborando el cuadro comparativo de Ofertas, que deberá reflejar los descuentos ofrecidos por los proponentes, las ofertas alternativas y las variantes; i) Emitir y suscribir la orden de compra; j) Comunicar a la Unidad Requirente el avance de los procedimientos; k) Efectuar el seguimiento del procedimiento; l) Cualquier tarea conducente a la resolución de las situaciones generadas en el proceso de compra y contrataciones; m) Planificar, con las distintas gerencias de CORREDORES VIALES S.A., la coordinación y organización de los requerimientos con sus especificaciones técnicas previendo los tiempos críticos para su realización; n) Coordinar, agrupar y/o centralizar las contrataciones que requieran cada Unidad Requirente cuando ello resulte conveniente.

#### Artículo 9°: COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

El Comité de Compras y Contrataciones estará integrado por los siguientes funcionarios de CORREDORES VIALES S.A.:

- \* Gerente General / Subgerente General.
- \* Gerente de Administración y Finanzas.
- \* Gerente o Subgerente del área solicitante de la compra o contratación.

La función principal de este comité es el análisis formal y económico de las ofertas y la emisión del Acta correspondiente aprobando la contratación.

#### Artículo 10°: CONTRATOS INCLUIDOS

El presente Reglamento se aplicará a los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones de obras y servicios, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, que se celebren en el territorio nacional de acuerdo a los montos establecidos en el Artículo 6°, inciso 6.1., y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente.

#### Artículo 11°: CONTRATOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos del presente régimen, los siguientes contratos:



- a) Los contratos de trabajo.
- b) Las compras que se efectúen por caja chica o fondos fijos para gastos menores, a las cuales se les aplicarán las Normas que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas en un procedimiento particular.
- c) Al momento de obtener financiamiento de terceros, y/o por préstamos otorgados a través de organismos financieros multilaterales y/o internacionales, los que se llevarán a cabo en caso de que así se estipule en las condiciones de financiación, de conformidad con los procedimientos que establezcan dichos organismos. Regirán en su caso los niveles de autorización y aprobación fijados en el presente Reglamento.
- d) los correspondientes a servicios públicos (energía eléctrica, agua, gas, telefonía, etc.), cuando dichos servicios sean monopólicos.
- e) Los Permisos Precarios de Uso (PPU) y/u otros permisos que se otorguen.
- f) Los Contratos o Convenios por Explotaciones Complementarias, Tendidos, Áreas de Servicio contemplados en los reglamentos aplicables al Contrato de Concesión, siempre que en dichos trámites intervenga la Autoridad de Aplicación de los mismos en forma previa al perfeccionamiento de los mismos.
- g) Los Convenios que no impliquen contraprestaciones económicas.

#### Artículo 12°: PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO

Los pedidos de bienes o servicios no podrán ser parcializados, desdoblados o fraccionados de manera que resulte la elusión de la aplicación de los montos máximos fijados en el presente Reglamento o las competencias para autorizar o aprobar los procedimientos de selección.

Se presumirá que existe desdoblamiento o fraccionamiento, cuando dentro de un lapso de dos (2) meses contados a partir del primer día de una convocatoria o solicitud, cualquiera sea su modalidad, se realicen otra u otras convocatorias para adquirir bienes o contratar servicios respecto de una finalidad u objeto; o pertenecientes a un grupo de bienes o servicios afines, o a un mismo rubro comercial, respondiendo a necesidades de carácter habitual, regular y no contingente, sin que se existan razones que lo justifiquen. Quedan excluidos los bienes perecederos.

El Coordinador de Explotación; Conservación y/o Seguridad Vial local o el Jefe o responsable del área de compras y contrataciones, en cada caso, revisará la habitualidad del pedido e informará en los casos que advierta tal circunstancia, ello a fin de evitar la elusión de los procedimientos básicos de licitación, o de las competencias para autorizar o aprobar las contrataciones de conformidad a las pautas que fije este Reglamento.

No se considerará desdoblamiento el proceso de selección que tenga por objeto la adquisición de bienes o la prestación de servicios para diferentes Tramos distantes entre sí.

#### Artículo 13°: NORMATIVA APLICABLE

Las contrataciones indicadas en el artículo 1° del presente, se regirán por las disposiciones de este Reglamento, por las condiciones generales de contratación de CORREDORES VIALES S.A., por las condiciones particulares de contratación que se elaboren para cada contrato en particular, por el Contrato o por la Orden de Compra/Nota de Pedido en su caso, por el Contrato de Concesión, por el Código Civil y Comercial de la Nación.

En las contrataciones se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compra Argentino y Desarrollo de Proveedores N.º 27.437 y su Decreto Reglamentario N°800/2018, sus modificatorias y/o los que las reemplacen en el futuro.

#### Artículo 14°: REQUISITOS DE LOS PEDIDOS

La Unidad Requirente deberá formular sus requerimientos de bienes y/o contratación de servicios, con la debida antelación y cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. El requerimiento debe, como mínimo:

a) Indicar las cantidades y Especificaciones Técnicas de los bienes, servicios, tareas, trabajo u obras a realizar.

b) Estimar el monto de la contratación (unitario y total), sin impuestos. El mismo deberá estar respaldado con un presupuesto o una estimación de precios de mercado adjuntos.

En el caso de que deba ser en moneda extranjera, deberá justificarse tal decisión.

c) Plazo de entrega, de prestación o ejecución. Deberá indicarse si hay entregas parciales. La misma deberá estar sujeta a la posibilidad material de que la cantidad exigida pueda ser cumplida por alguna firma.

d) Lugar de entrega. Deberá informarse el contacto responsable.

e) Indicar la forma de cotización y adjudicación.

A tales fines, la cotización y adjudicación es parcial cuando el oferente puede cotizar una cantidad distinta al total del renglón, y se adjudica a tantos oferentes hasta completar la cantidad total requerida.

Por su parte, la cotización y adjudicación es total cuando el oferente debe cotizar la cantidad total de lo solicitado.

La cotización y adjudicación puede ser por grupo de renglones, es decir, que un oferente debe cotizar necesariamente ciertos renglones agrupados.

f) Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios.

g) Señalar si fue proyectado en el Plan Anual de Contrataciones.

2. Las Especificaciones Técnicas deberán consignar en forma clara y precisa:

a) Las cantidades y características de los bienes, servicios, trabajos, tareas u obras a realizar.

b) Si deben cumplir con normas específicas en la materia (ISO, IRAM, Manuales de la Dirección Nacional de Vialidad, etc.).

c) Si los mismos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados.

d) Las tolerancias aceptables.

e) La calidad exigida que deberá cumplir los bienes o satisfacer los proveedores.

Las Especificaciones Técnicas serán realizadas por la Unidad Requirente y deberán ser lo suficientemente precisas para permitir a los oferentes determinar el objeto del contrato, formular una adecuada cotización y para permitir su evaluación posteriormente por el área requirente.

## **CAPÍTULO II COMUNICACIÓN**

### **Artículo 15°: NOTIFICACIONES**

Las decisiones que CORREDORES VIALES S.A. adopte en la tramitación de cualquier procedimiento de selección de contratistas, o los actos que se dicten como consecuencia de ellos, deberán ser notificadas a todos los interesados u oferentes en la dirección de correo electrónico constituido en sus ofertas, y difundidos en la página web de la empresa.

El domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso de contratación gozará de plena validez y eficacia jurídica, y producirá los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y vinculantes los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones y comunicaciones en general que allí se practiquen.

En los procedimientos de licitación y/o concurso público y privado se deberán publicar en la página web de CORREDORES VIALES S.A.:

- 1) La convocatoria.
- 2) Los Pliegos.
- 3) Las aclaraciones y/o modificaciones.
- 4) El Acta de Apertura.

5) El Dictamen de Evaluación.

6) La Adjudicación.

En los casos que se estimen pertinentes, la convocatoria, además podrá ser difundida en la página web de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a la que se le solicitará con la debida antelación. La omisión por parte de la DNV de la difusión solicitada no obstará a la validez del procedimiento ni a la oportuna apertura de ofertas, adjudicación ni ejecución del Contrato.

Difundidos en la página web los actos detallados precedentemente, se considerarán notificados a todos los interesados u oferentes. Se reserva la designación de *publicidad* para la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina u otros medios -en soporte digital o papel-.

#### Artículo 16°: IMPUGNACIONES

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de las ofertas en el plazo señalado y presentando la Garantía que determine el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES que corresponda al proceso de selección que se trate.

Dicha garantía de impugnación solo será reintegrada al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente, caso contrario la garantía será ejecutada.

La decisión de CORREDORES VIALES S.A. respecto de la impugnación presentada será inapelable y se expedirá en el mismo acto que decida la adjudicación.

### **CAPITULO III**

#### **PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES**

#### Artículo 17°: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

La Unidad de Compras y Contrataciones elaborará el proyecto de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares sobre la base de los pedidos efectuados por la Unidad Requirente, considerando también el procedimiento de selección, la clase y modalidad que se utilizará.

El proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas deberá contener las cláusulas particulares, las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos que indique el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Podrá requerirse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para

acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas deberá estar comprendido por renglones afines, motivo por el cual la Unidad de Compras y Contrataciones podrá agrupar diferentes requerimientos para unificarlos en una única gestión, siempre que los mismos pertenezcan a un mismo grupo de bienes o servicios.

Cuando resulte inconveniente la provisión o prestación por distintos co-contratantes de diferentes ítems, se deberá estipular que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones o bien deberá utilizarse la modalidad llave en mano.

Cuando una misma convocatoria abarque un número significativo de unidades pertenecientes al mismo ítem podrá distribuirse la cantidad total en diferentes renglones.

#### Artículo 18°: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Se podrán elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con TRES (3) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas en los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública, y deberá incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio web de CORREDORES VIALES S.A.

En el procedimiento de selección por compulsas, el plazo para comunicar las circulares aclaratorias se deberá establecer en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas teniendo en cuenta el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas y atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la Unidad de Compras y Contrataciones. Cuando se trate de modificaciones sobre las Especificaciones Técnicas, deberá acreditarse en el Expediente Electrónico respectivo la intervención previa de la Unidad Requirente.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por al menos UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y

comunicado el llamado original con TRES (3) días como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, y deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de CORREDORES VIALES S.A.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de CORREDORES VIALES S.A.

La Unidad de Compras y Contrataciones, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el sitio web de CORREDORES VIALES S.A. las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta.

## **CAPÍTULO IV**

### **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA y/o CONCURSO PÚBLICO**

#### **Artículo 19°: PROCEDENCIA**

Deberán realizarse bajo el procedimiento de licitación pública y/o concurso público:

- a) Las contrataciones en general, según los valores establecidos en el Artículo 3°.
- b) Cuando el Directorio así lo decida específicamente, cualquiera sea el monto, por razones de trascendencia institucional, magnitud económica y/o conveniencia.

#### **Artículo 20°: PROCEDIMIENTO**

La licitación y/o concurso serán públicos, cuando el llamado a participar en este proceso de selección, esté dirigido a un número indeterminado de posibles oferentes con capacidad para obligarse. Cuando por las disposiciones del presente, CORREDORES VIALES S.A.

deba convocar a una licitación y/o concurso público para efectuar una contratación, deberán observarse los requisitos y procedimientos que se enumeran en los Artículos siguientes.

#### Artículo 21°: CONVOCATORIA

*A - NACIONAL:* La convocatoria a licitación pública nacional y/o concurso público nacional deberá publicarse en un medio de circulación nacional, durante dos (2) días consecutivos y con una antelación mínima de diez (10) días corridos a la fecha de apertura de las ofertas cuando el objeto de la contratación sea un bien o servicio estandarizado o de uso común, de características inequívocamente homogéneas; o de veinte (20) días corridos en caso contrario, cuando se trate de objetos cuya definición admita diversos contenidos o revistan complejidad o características particularizadas o fuera de estándar.

En los mismos plazos se deberá dar publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA).

*B - INTERNACIONAL:* En el caso que la licitación y/o concurso público sea internacional, la convocatoria deberá publicarse además en una publicación de circulación y tirada internacional con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

Tanto el retiro u obtención de los pliegos como la presentación de las ofertas pertinentes y toda otra documentación vinculada a los procesos licitatorios y/o concursales, cuando se trate de presentaciones físicas ingresarán por la Mesa de Entradas del Área de Compras de CORREDORES VIALES S.A., dejando constancia mediante sello fechador la hora y fecha del ingreso y/o egreso de la misma.

Se admitirá la obtención de los pliegos y la presentación de ofertas en formato digital o mediante plataformas electrónicas, en los casos y términos previstos en el Artículo 20 del presente Reglamento, considerándose válida la fecha y hora de recepción de la oferta en el sistema o plataforma dispuesta al efecto.

#### Artículo 22°: REQUISITOS DE LOS ANUNCIOS

Los anuncios de los procedimientos de convocatoria a contratar, se publicarán en el sitio web oficial de CORREDORES VIALES S.A. y deberán contener los siguientes elementos:

- a) Nombre de CORREDORES VIALES S.A., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico y su calidad de concesionario de obra pública por peaje a cargo de la misma.
- b) Tipo y objeto de contratación.
- c) Número de la Licitación o Concurso.

- d) Número de Expediente Electrónico del proceso.
- e) Dirección de la página web donde se podrán consultar y/o descargar los Pliegos respectivos.
- f) Lugar, día y hora de presentación de ofertas y del acto de apertura.

#### Artículo 23°: CLASE DE LICITACIÓN o CONCURSO: DE ETAPA ÚNICA O MÚLTIPLE

La licitación o concurso público podrá realizarse mediante la clase que el área requirente solicite o la que defina el Jefe o responsable del área de compras y/ o Contrataciones, debiendo optar por las de Etapa Única o Etapa Múltiple. En el caso que se resuelva que la licitación pública sea de Etapa Múltiple (doble sobre) con apertura diferida, el primero de ellos debe contener los antecedentes técnicos del oferente y la acreditación de su capacidad económica financiera, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones. El segundo sobre deberá contener la oferta económica. Las ofertas que en estas licitaciones mezclen el contenido de ambos sobres, o den indicios inequívocos del precio en las expresiones del primer sobre serán descartadas por inadmisibles sin más trámite.

En aquellos casos en los que se resuelva que la licitación sea de Etapa Única (sobre único) se analizará toda la documentación simultáneamente.

#### Artículo 24°: CLASE DE LICITACIÓN O CONCURSO: NACIONAL O INTERNACIONAL

La licitación o concurso público podrá ser nacional o internacional.

Es nacional cuando la convocatoria esté dirigida a oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país debidamente inscripta.

Es internacional cuando, por las características del objeto o la complejidad de las prestaciones, la convocatoria se extienda a oferentes del exterior, revistiendo tal carácter, aquellas cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente inscripta en el país.

#### Artículo 25°: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y presentadas con la cantidad de copias que indique el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CORREDORES VIALES S.A. que el Directorio apruebe. Se presentarán en sobre o paquete cerrado constando en la cubierta del mismo la identificación del número de la licitación/concurso y de la hora y fecha de apertura.



En el caso que se exijan dos sobres, el sobre número uno y el sobre número dos deben presentarse simultáneamente dentro de un mismo paquete o contenedor, con clara identificación y debidamente separados hasta el día y la hora fijada para su recepción.

Se admitirá la presentación de ofertas en formato digital o mediante plataformas electrónicas cuando así lo fije el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y/o el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en las condiciones que éstos determinen.

#### Artículo 26°: CONTENIDO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán contener todos los documentos y cumplir con los requisitos que establezca el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Cláusulas Particulares, en su caso, siendo esenciales como condición de admisibilidad de las mismas, los siguientes:

- a) La oferta deberá encontrarse firmada por el oferente o su representante, legal o convencional. Cuando la presentación se establezca en soporte papel, deberá encontrarse firmada en todas sus hojas.
- b) No podrá contener raspaduras, enmiendas, interlineados sin estar correctamente salvados.
- c) Deberá acompañarse la garantía de mantenimiento de oferta establecida en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) No podrá estar condicionada.
- e) No podrá contener cláusulas en contraposición a las normas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y/o de Cláusulas Particulares.
- f) No encontrarse incurso en otra causal de inadmisibilidad que expresamente establezca el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

#### Artículo 27°: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas serán abiertas en acto público que se realizará el día, a la hora y en el lugar, sistema o plataforma electrónica que se fije en la convocatoria de licitación pública/concurso público, labrándose el Acta de Apertura. En el supuesto que se trate de una licitación de Etapa Múltiple (doble sobre de apertura diferida), en el Acto de Apertura se procederá a abrir solamente el sobre uno de los oferentes que se hubieran presentado. El sobre dos permanecerá cerrado y será rubricado, quedando bajo custodia.

#### Artículo 28°: ACTA DE APERTURA

El Acta de Apertura deberá contener los siguientes elementos:

- a) Identificación de la licitación/concurso y su número de Expediente Electrónico.

- b) Constancia de la fecha, lugar y hora de apertura.
- c) Número de orden asignado a cada oferente.
- d) Nombre del oferente.
- e) Si se trata de una licitación de Etapa Única, el Acta de Apertura incluirá los montos ofertados.
- f) El precio cotizado para cada ítem o renglón.
- g) Identificación de la garantía de mantenimiento de oferta.

El acta de apertura será suscripta por los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones que hayan sido autorizados al efecto.

Labrada el Acta se incorporará al Expediente Electrónico junto con las ofertas, las cuales deben vincularse con la constancia de recepción. Dicha constancia debe permitir verificar la fecha y hora de la presentación de cada oferta.

#### Artículo 29º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y comparación de las ofertas será en una única o en dos etapas dependiendo del tipo de modalidad que se haya optado.

En una Primera Etapa, denominada *calificación*, se evaluarán los requisitos y antecedentes técnicos y la capacidad económica financiera de los oferentes.

En una Segunda Etapa se procederá a analizar la oferta económico- financiera de los oferentes que hubieran calificado.

En las de Etapa Única el análisis será simultáneo.

#### Artículo 30º: COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora de Ofertas será designada por la autoridad con la facultad para autorizar el inicio del proceso, quien elegirá TRES (3) integrantes titulares y TRES (3) suplentes. La misma deberá estar integrada por una persona con incumbencia técnica en la materia del objeto a contratar, preferentemente de la Gerencia requirente; una con incumbencia económico-financiera, preferentemente de la Gerencia de Administración y Finanzas y una con incumbencia en aspectos legales, preferentemente de la Gerencia de Coordinación Legal.

En ningún caso podrán integrarla las mismas personas que sean miembros del Comité de Compras y Contrataciones.

La Comisión Evaluadora intervendrá mediante dictamen de evaluación, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para la toma de decisión correspondiente.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados o bien para garantizar la correcta apreciación de criterios de sustentabilidad, la Comisión Evaluadora podrá requerir informes técnicos internos, así como la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas con tales conocimientos específicos.

Para sesionar y emitir dictámenes, la Comisión Evaluadora se sujetará a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se dará con la totalidad de sus TRES (3) miembros.; b) Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta, calculada sobre el total de sus miembros.

#### Artículo 31º: FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora de las Ofertas es la encargada de evaluar las ofertas presentadas por los interesados, examinar los aspectos formales, técnicos y económicos de las mismas, la aptitud de los oferentes, solicitar información complementaria y emitir el dictamen que proporciona a la Autoridad Competente los fundamentos necesarios para adoptar la decisión correspondiente.

En su Dictamen establecerá un Orden de Mérito, con hasta los tres mejores oferentes por renglón.

#### Artículo 32º: DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO, FRACASADO O SIN EFECTO.

La autoridad competente, según surja del artículo 6º, podrá declarar fracasado el procedimiento de selección que se trate por entenderse que carece de ofertas técnicamente aptas y/o económicamente convenientes.

La autoridad con competencia para autorizar el inicio del proceso podrá declarar desierto cuando no se hayan recibido ofertas.

La autoridad competente, según surja del artículo 6º, podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato -aún sin expresión de causa-, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

### Artículo 33º: CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES EN PROCEDIMIENTOS DE ETAPA MÚLTIPLE

Los oferentes que no hubieren calificado, no podrán seguir participando en el procedimiento de licitación y/o concurso público, y se les devolverá la garantía de oferta presentada.

### Artículo 34º: DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

La Comisión Evaluadora emitirá su dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, sesionando de acuerdo a las pautas establecidas en los artículos 25 y 26.

Serán contenidos mínimos del dictamen de evaluación:

1. Verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes.
2. Si existieren ofertas inadmisibles explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes;
3. Si hubiera ofertas inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito. Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones no satisfaga adecuadamente los intereses de CORREDORES VIALES S.A.;
4. Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito;
5. Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

El dictamen de evaluación de las ofertas estará compuesto por tres apartados: el Económico, el Administrativo o Documental- Formal y el Técnico.

### Artículo 35º: INTERVENCIÓN DE LA GERENCIA DE COORDINACIÓN LEGAL

De manera previa al acto de adjudicación, el Expediente Electrónico de la contratación deberá ser remitido al máximo responsable del área legal de la empresa, a efectos de que éste verifique si se ha dado cumplimiento o no al marco normativo específico, como así también con los lineamientos establecidos por este Reglamento y los pliegos respectivos, emitiendo el informe legal sobre el asunto.

### Artículo 36: ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación o concurso será efectuada por la autoridad o autoridades que correspondan, según lo establecido en el Artículo 6º, en cabeza de la/s oferta/s que

resulte/n la/s más conveniente/s, según los requisitos que establezcan los pliegos respectivos y la finalidad perseguida en su objeto.

La decisión de adjudicación será notificada a los oferentes a las direcciones de correo electrónico constituidas y difundida en el sitio web de CORREDORES VIALES S.A.

En caso de tratarse de una licitación o concurso de Etapa Múltiple, el acto de adjudicación solo se notificará a los oferentes calificados, mediante correo electrónico, independientemente de la difusión en el sitio web indicado en el párrafo anterior.

**Artículo 37°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. FIRMA DEL CONTRATO. ORDEN DE COMPRA.**

En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo.

Dentro del plazo que establezca el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, CORREDORES VIALES S.A., el/los adjudicatario/s deberán suscribir el contrato de que se trate.

Si el adjudicatario no concurriere al acto de la firma del contrato o no cumpliera, en tiempo y forma, con los requisitos establecidos a tales efectos por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, CORREDORES VIALES S.A., a su solo juicio, podrá optar entre suscribir el contrato con el oferente que hubiere quedado en segundo término en el Orden de Mérito y así sucesivamente con los restantes oferentes, o declarar fracasada la licitación.

CORREDORES VIALES S.A. podrá ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta del oferente adjudicatario con el cual no se hubiera suscripto el contrato por las razones previstas en este Artículo.

Cuando el perfeccionamiento se haya fijado por orden de compra, la notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

**Artículo 38°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, a entera satisfacción de CORREDORES VIALES S.A., según la forma, requisitos y monto establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Una vez firmado el contrato CORREDORES VIALES S.A. procederá a devolver la garantía de oferta a todos aquellos que no hubiesen resultado adjudicatarios.

En el caso de los adjudicatarios la garantía de mantenimiento de oferta se devolverá al momento de la integración de la garantía de cumplimiento del contrato.

## **CAPÍTULO V**

### **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PRIVADA y/o CONCURSO PRIVADO**

#### **Artículo 39°: PROCEDENCIA**

La autoridad habilitada para autorizar la contratación de que se trate podrá decidir mediante informe fundado que ésta se efectúe por el procedimiento de licitación privada y/o concurso privado, siempre que la misma no supere los montos fijados en el Artículo 3º del presente Reglamento, o cuando por la naturaleza de la contratación, sea necesario evaluar los antecedentes o capacidad técnica y/o económica financiera de los oferentes.

#### **Artículo 40°: PROCEDIMIENTO**

La licitación (o concurso) será privada cuando la convocatoria del llamado se haga por invitación a un número determinado de oferentes. Para este procedimiento deberán observarse las exigencias establecidas en el Capítulo III del presente Reglamento en lo que correspondiere y no fuere modificado por las disposiciones del presente Capítulo.

#### **Artículo 41°: INVITACIÓN A OFERTAR**

Con una antelación de hasta SIETE (7) días corridos a la fecha de apertura de ofertas, CORREDORES VIALES S.A. enviará por medio fehaciente la invitación a presentar ofertas por lo menos a cinco (5) empresas del ramo, adjuntando los pliegos que regirán la Licitación Privada o Concurso Privado. Asimismo, la convocatoria será difundida en el sitio oficial de CORREDORES VIALES S.A. y se remitirá a ese mismo efecto a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, cuya omisión de difusión no obstará a la validez de la convocatoria.

#### **Artículo 42°: CONTENIDO DE LA INVITACIÓN**

La invitación deberá contener los requisitos que establece el Artículo 17 del presente Reglamento.

#### **Artículo 43°: PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Se admitirá la presentación de todas las ofertas que hayan sido invitadas según el Artículo precedente, y también las que no hayan sido invitadas y la presentaren.

El procedimiento de licitación privada o concurso privado se desarrollará siempre que se presente al menos una oferta. No obstante, ello no obliga a CORREDORES VIALES S.A. a adjudicar la licitación o concurso.

#### Artículo 44°: APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN

En estas etapas deberá aplicarse lo establecido en los Artículos 22 a 33 del presente Reglamento, con las siguientes salvedades:

- a) El Acta de Apertura incluirá los montos ofertados.
- b) La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo con la mecánica prevista para la Licitación de Etapa Única (un solo sobre).

CORREDORES VIALES S.A. convocará a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD a los efectos de presenciar el Acto de Apertura, cuya incomparecencia, personal o remota, no obstará a la validez del acto.

## **CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE COMPULSA DE PRECIOS**

#### Artículo 45°: PROCEDENCIA

Como regla general, las contrataciones que CORREDORES VIALES S.A. efectúe deberán realizarse mediante el procedimiento de compulsa de precios (siempre que la misma no supere los montos fijados en el Artículo 3° del presente Reglamento) con excepción de los casos específicos en que, según las disposiciones de este Reglamento, corresponda seleccionar al contratista mediante otro procedimiento.

En todos los casos se notificará a la cámara sectorial de que se trate a los efectos de su difusión entre sus miembros en aras de ampliar la competencia.

#### Artículo 46°: PROCEDIMIENTO DE COMPULSA DE PRECIOS

El procedimiento de compulsa de precios será efectuado mediante *Invitación a Cotizar* o *Pedido de Precios* a un número suficiente de proveedores o contratistas del mercado que faciliten una oferta económica conveniente para CORREDORES VIALES S.A.

Asimismo, difundirá la convocatoria en el sitio web de CORREDORES VIALES S.A., por al menos DOS (2) días, cuando, por el monto involucrado, se encuadre la contratación como Pedido de Precios, dejando constancia en el Expediente Electrónico.

#### Artículo 47°: INVITACIÓN A COTIZAR

La Unidad de Compras y Contrataciones invitará a cotizar precios a por lo menos cinco (5) proveedores o contratistas del rubro. Si no existieran al menos cinco (5) proveedores o contratistas a las que se les pueda cursar invitación, de acuerdo con la naturaleza y características de la contratación que deba efectuarse, se dejará constancia de ello en el Expediente Electrónico, procediéndose a invitar a cotizar a las firmas existentes.

La UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá arbitrar todos los medios necesarios para localizar e invitar la cantidad requerida de firmas con la capacidad y antecedentes suficientes para llevar adelante la contratación.

#### Artículo 48°: CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

La invitación a cotizar deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre de CORREDORES VIALES S.A., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico y su calidad de concesionario de obra pública por peaje a cargo de la misma.
- b) Tipo y objeto de contratación.
- c) Número de compulsas de precios.
- d) Lugar, día y hora de presentación de las cotizaciones y del acto de apertura.

Juntamente con la invitación a cotizar, deberá entregarse a las firmas invitadas, las condiciones generales de la contratación y sus especificaciones técnicas.

#### Artículo 49°: PRESENTACIÓN DE LAS INVITACIONES A COTIZAR

Las firmas invitadas deberán presentar sus cotizaciones por escrito, en sobre cerrado y firmado por su representante o apoderado, en el lugar y dentro del plazo establecido en la invitación. Las ofertas comprendidas en el presente régimen podrán realizarse en formato digital firmado digitalmente, utilizando procedimientos electrónicos, de acuerdo con las modalidades que establezca CORREDORES VIALES S.A. y según lo previsto en el presente Reglamento y/o en las condiciones generales de contratación y sus especificaciones técnicas.

#### Artículo 50°: APERTURA DE COTIZACIONES

La apertura de las cotizaciones se realizará en la fecha señalada en la invitación a cotizar, ante el Jefe o responsable del área de compras y contrataciones, o quien este designe al efecto, no pudiendo posponerse la fecha de la misma, salvo que existan comprobadas razones de fuerza mayor o impedimento técnico que así lo justifiquen, lo que deberá ser notificado fehacientemente a las firmas invitadas.



En este caso solo podrá prorrogarse la fecha de apertura siempre que la totalidad de los sobres en soporte físico presentados sean abiertos en el mismo acto o los correos electrónicos y su contenido se hayan mantenido bajo estricta reserva, y no se hayan puesto en conocimiento de otra persona que el encargado de su recepción, bajo su responsabilidad.

#### Artículo 51°: ACTA DE APERTURA

Se labrará Acta de Apertura de las cotizaciones, dejando constancia de la fecha, hora y lugar de apertura y de los nombres de las firmas que hubieran cotizado.

El Acta deberá ser suscripta por el responsable o Jefe del área de compras y contrataciones y los oferentes presentes que deseen hacerlo.

#### Artículo 52°: ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

La UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá analizar las cotizaciones, para lo cual elaborará un cuadro comparativo de precios y un informe merituando si las cotizaciones cumplen los requisitos establecidos en la invitación a cotizar, y analizará en cada caso el tiempo, lugar y forma de entrega, cuando corresponda, y la forma de pago o financiación otorgada por el oferente.

#### Artículo 53°: INVITACIÓN A MEJORAR PRECIOS

El Gerente de Administración y Finanzas, podrá solicitar a la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES que implemente un pedido de mejora de precios a todos los oferentes que hayan presentado cotización en caso de que todas las ofertas superen el valor estimado del requerimiento del contrato.

Deberá constar en el Expediente Electrónico la notificación fehaciente del pedido de mejora de precios a todos los oferentes que hayan presentado cotización.

El silencio del oferente se interpretará como que no efectúa mejora de su oferta, manteniendo el precio cotizado originariamente.

#### Artículo 54°: ADJUDICACIÓN

La UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES elevará las actuaciones a la autoridad de corresponda según los montos de aprobación establecidos en el Artículo 6°, quienes procederán a adjudicar en forma total o parcial de acuerdo a la conveniencia de CORREDORES VIALES S.A., y sus respectivas atribuciones según el presente Reglamento.

#### Artículo 55°: FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adjudicada la compulsa de precios, el área de compras y contrataciones emitirá la Orden de Compra correspondiente, notificando por medio fehaciente a la firma adjudicataria, dándole un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida para su aceptación. En caso de silencio de la adjudicataria o si ésta rechazara la Orden de Compra, CORREDORES VIALES S.A. podrá emitir una nueva Orden de Compra a la firma que hubiere quedado en segundo lugar y así sucesivamente a los restantes oferentes, de acuerdo al cuadro comparativo de precios y Orden de Mérito elaborado al momento de ponderar las cotizaciones.

#### Artículo 56°: PEDIDO DE PRECIOS

El procedimiento de pedido de precios se utilizará para montos menores a pesos quinientos mil (\$ 500.000.-). Este monto se ajustará del mismo modo que establece el Artículo 3° del presente Reglamento.

El pedido de precios será solicitado y las propuestas de precios recibidas, por medio de correo electrónico o mediante la presentación en la mesa de entradas del área de compras y contrataciones.

La UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES solicitará cotizaciones a por lo menos tres (3) firmas del ramo con experiencia en el rubro de que se trate.

El Pedido de Precios contendrá una fecha y horario hasta el cual se recibirán las propuestas por correo electrónico, vencida ésta se realizará un Acta de Apertura.

El responsable del área de compras y contrataciones deberá analizar las cotizaciones, para lo cual elaborará un cuadro comparativo de precios y un Orden de Mérito, detallando en cada caso el tiempo, lugar y forma de entrega, cuando corresponda, y la forma de pago o financiación otorgada por el oferente.

Se aplicará a este procedimiento lo establecido en los Artículos 53, 54 y 55 del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO VII CONTRATACIÓN DIRECTA**

## Artículo 57º: PROCEDENCIA

El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el presente Reglamento, y podrá ser por compulsas abreviadas o por adjudicación simple.

En todos los casos se deberá contar con la autorización de la autoridad prevista en el Artículo 3º y la aprobación de la autoridad o autoridades previstas en el Artículo 6º.

Las Contrataciones Directas por Compulsas Abreviadas serán aquellas en las que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación y la situación de hecho se encuadre en los supuestos previstos para tal efecto.

Por su parte, las Contrataciones Directas por Adjudicación Simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante no se pueda contratar sino con determinada persona o, CORREDORES VIALES S.A. esté facultada para elegir un co-contratante de naturaleza pública así como cuando la situación de hecho se encuadre prevista en los supuestos previstos para tal efecto.

a) Se llevarán a cabo Contrataciones Directas por Compulsas Abreviadas:

1.- Cuando una licitación o concurso hayan resultado desiertos o fracasados, luego de modificar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. No será necesario efectuar un nuevo proceso de selección por licitación o concurso cuando se encuentre fundamentada la inconveniencia o innecesidad de modificar las condiciones fijadas en dichos documentos licitatorios.

2.- Los contratos que se celebren con personas humanas o jurídicas que se hallaren inscritas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, o aquel que en un futuro lo reemplace.

b) Se llevarán a cabo Contrataciones Directas por Adjudicación Simple cuando:

1.- La realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. El área requirente deberá acompañar los antecedentes que acrediten la notoria capacidad técnica, artística, científica o profesional de la persona, empresa o artista a quien se encomiende la prestación, mediante informe circunstanciado que justifique su elección;

- 2.- La contratación de bienes o servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona humana o jurídica, siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes;
- 3.- Cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación. No podrá utilizarse la contratación directa para gastos de mantenimiento preventivo de los mismos;
- 4.- Los contratos o convenios que celebre CORREDORES VIALES S.A. con jurisdicciones o entidades del ESTADO NACIONAL o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Entidades Públicas no Estatales, prestadoras de servicios públicos, como así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado;
- 5.- Los contratos o convenios que celebre CORREDORES VIALES S.A. con las Universidades Nacionales.
- 6- Cuando se trate de contratación de anuncios o campañas de publicidad.
- 7- En los casos de bienes cuyos fabricantes, o sus representantes comerciales, se hayan reservado el privilegio de la producción y/o venta en exclusividad, o que solo posea una determinada persona o entidad, aportándose la documentación que lo demuestre. La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que no existieren sustitutos convenientes reconocidos en el mercado, lo que deberá fundamentarse mediante Informe del área requirente.
- 8- En los casos de servicios de mantenimiento o soporte informático, cuando los fabricantes o sus representantes comerciales, se hayan reservado el privilegio de la prestación del servicio en forma exclusiva o que solo lo brinde una determinada persona o entidad, aportándose la documentación que así lo demuestre.
- 9- Cuando se trate de bienes o servicios estratégicos que, por fundadas circunstancias del servicio, no pudieran comprarse y/o contratarse oportunamente a través de otro procedimiento.
- 10- Cuando se trate de productos y/o servicios que son prestados actualmente, para los que sea necesaria su actualización y/o ampliación de capacidad por los mismos proveedores; o de servicios y/o licencias de software en caso de incremento de usuarios y/o de incorporación de funcionalidades; o también para la realización de obras o trabajos complementarios indispensables en una obra en curso de ejecución, que no hubieran podido ser previstas en el proyecto original, ni en el contrato respectivo. Estas contrataciones directas vinculadas a una obra, programa, licencia, patente, servicio y/o producto preexistente deberán justificarse con un

informe circunstanciado del área requirente y la intervención de la Gerencia con incumbencia específica en la materia objeto de la contratación. La evaluación de la razonabilidad técnica de su contratación podrá efectuarse con independencia del monto involucrado en la operación.

11- El transporte de correspondencia y encomiendas por empresas habilitadas.

12- La contratación en alquiler de vivienda para el personal, previo informe de evaluación del mercado inmobiliario de la zona elaborado por la unidad requirente.

13- La contratación en alquiler o compra de inmuebles destinados al funcionamiento de servicios de CORREDORES VIALES S.A, en lugares previamente delimitados Se deberá solicitar una tasación previa al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

14- Cuando mediaran razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, actos de terrorismo, circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de un desastre, que requieran una acción inmediata. En el caso de la emergencia sanitaria ésta deberá estar declarada por una autoridad nacional o internacional.

15- Las contrataciones que deban realizarse en el extranjero o bajo normas de terceros países.

16- Toda otra adquisición o servicio que por sus modalidades o naturaleza de contratación revistan carácter excepcional debidamente justificado.

c) Las contrataciones directas que se celebren en virtud a probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, podrán ser por compulsas abreviada o por adjudicación simple, según el caso.

#### Artículo 58°: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Cuando CORREDORES VIALES S.A. decida llevar adelante una contratación directa, la autorización se regirá por las previsiones del Artículo 4° del presente Reglamento.

Para los casos donde corresponda seguir el procedimiento de Compulsas Abreviadas se efectuará la convocatoria según lo previsto para las Compulsas de Precios.

En los casos donde se lleve a cabo una Contratación Directa por Adjudicación Simple se comunicará los requisitos a cumplir, junto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las condiciones particulares que correspondan.

#### Artículo 59°: JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Cuando CORREDORES VIALES S.A. deba realizar una contratación directa, en los términos del Artículo 57 del presente, dichas circunstancias deben ser debidamente justificadas y formalizadas en el Expediente Electrónico de la contratación.

#### Artículo 60°: FORMALIDADES DE LA COTIZACIÓN

En los casos de Contratación Directa por Adjudicación Simple, tanto el pedido de precios como la cotización, podrán efectuarse vía fax o correo electrónico, adjuntándose las constancias de entrega o recepción en el legajo de la contratación.

#### Artículo 61°: EVALUACIÓN DE LAS COTIZACIONES

La Unidad de Compras y Contrataciones elaborará un informe en el que deberá realizar una evaluación igual a la fijada en el Artículo 31 y 34.

En ese caso, la Unidad de Compras y Contrataciones deberá verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la Unidad Requirente que cumpla con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y en caso de corresponder, la Unidad de Compras y Contrataciones intimará al oferente a subsanar los defectos de la oferta, y emitirá un informe, en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

#### Artículo 62°: APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En todos los casos, la Contratación Directa deberá ser aprobada según su monto por el nivel que corresponda según la matriz de aprobaciones del Artículo 6° del presente Reglamento.

#### Artículo 63°: EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

Aprobada la Contratación Directa, el área de compras y contrataciones emitirá la Orden de Compra correspondiente, notificando a la firma adjudicataria, quien deberá aceptarla dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida.

En caso de contrataciones directas con más de un postor, si el adjudicatario guardara silencio respecto de la notificación y/o si rechazara la Orden de Compra, CORREDORES VIALES S.A. podrá emitir otra Orden de Compra a la firma que hubiere quedado en segundo lugar, y así sucesivamente a las otras firmas subsiguientes, de acuerdo con el Orden de Mérito efectuado.

En el caso que corresponda se suscribirá el Contrato o el Convenio, según el objeto de que se trate.

## **CAPÍTULO VIII**

### **COMPRAS DESCENTRALIZADAS**

#### **Artículo 64°: COMPRAS DESCENTRALIZADAS**

Los Coordinadores de Explotación, Conservación y/o Seguridad Vial de cada Tramo o sus superiores jerárquicos podrán requerir compras y contrataciones que incluyen bienes, equipamiento e insumos informáticos, servicios, obras menores de conservación, mantenimiento e iluminación y materiales de construcción, cuyo monto no supere los PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) por cada operación; y por hasta un total de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) mensuales en conjunto y por todo y cualquier concepto, por cada estación de peaje de cada de cada Tramo que CORREDORES VIALES S.A. tenga concesionado. La Subgerencia respectiva será la responsable de su autorización; y la Gerencia de Obras, la que en un futuro ejerza sus funciones, será la responsable de su aprobación.

Los montos precedentes se incrementarán hasta PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) y PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), respectivamente, para las compras descentralizadas realizadas en el ámbito de las estaciones de peaje de los Tramos integrados por uno o más accesos viales. El Subgerente respectivo será el responsable de su autorización, y el Gerente de Accesos será el responsable de su aprobación.

Dichos montos se computarán por el acumulado mensual y se acumulará de acuerdo a la cantidad de estaciones de peaje que posea cada Tramo, y se ajustarán del mismo modo que establece el Artículo 7° del presente Reglamento.

La Administración Central podrá realizar compras y contrataciones bajo esta modalidad asimilándose a un acceso. La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia correspondiente, gestionará los requerimientos de las distintas gerencias.

#### **Artículo 65°: CONTRATACIONES REGULARES PLANIFICADAS.**

La modalidad de compra descentralizada, establecida en el Artículo precedente, abarca las compras que resulten necesarias para la gestión de mantenimiento, operación y explotación de los corredores viales, de bienes y servicios regulares de cada Estación de Peajes, que se encuentren programadas por cada Tramo o por la Administración Central y con las autorizaciones establecidas en el Artículo 60, tales como: remises, matafuegos, fumigación, artículos de limpieza, artículos de librería, bidones de agua, exámenes pre ocupacionales de personal que ingrese en dichas Estaciones de Peaje, etc. Por tal motivo, a los fines de la aplicación del Artículo 10 de este Reglamento se considerará como unidad de compra descentralizada independiente a cada Tramo de la Concesión.

#### Artículo 66°: PROCEDIMIENTO

Una vez identificada la necesidad de compra o contratación, el Coordinador dependiente de la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación; Mantenimiento y Conservación; Política de Seguridad Vial; Logística, Equipamiento pesado, vehículos e insumos, que corresponda en cada caso, emitirá el requerimiento que deberá contener al menos tres (3) cotizaciones a los efectos de elegir la mejor oferta basada en precio y calidad, dando inicio al Legajo de Compra de cada operación. En caso de que se cumpla con alguna de las causales que encuadren el proceso como una Contratación Directa en los términos del Artículo 57 del presente Reglamento, y que admita la contratación a un oferente determinado, el Coordinador de que se trate deberá exponer los fundamentos de su elección en un informe circunstanciado dirigido a la Subgerencia respectivo y a la Gerencia de Obras, o la que en un futuro ejerza sus funciones.

Por su parte, el Expediente Electrónico de la Compra deberá contener:

- 1) El Requerimiento del Coordinador dependiente de la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación; Mantenimiento y Conservación; Política de Seguridad Vial; Logística, Equipamiento pesado, vehículos e insumos o del Gerente que demande la compra con tres (tres) o más cotizaciones y la evaluación y recomendación de la oferta seleccionada.
- 2) La autorización del Subgerente o Gerente que corresponda de la cotización seleccionada de acuerdo al precio, calidad, idoneidad del oferente y/o las demás condiciones de la oferta. Las cotizaciones deberán incluir la constancia de inscripción impositiva ante AFIP y Rentas de la Provincia o Convenio Multilateral del Proveedor.
- 3) La intervención de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Compras, para validar la operación, verificar la disponibilidad presupuestaria y emitir la Orden de Compra correspondiente.
- 4) La aprobación del Gerente de Obras o el Gerente que corresponda.
- 5) El remito o certificado de trabajo debidamente firmado por el requirente.
- 6) La factura firmada por el Coordinador que corresponda.
- 7) Memorándum de conformidad del Gerente que corresponda. Una vez completo el Legajo de Compra se remitirá a la Gerencia de Administración y Finanzas para su cancelación.

#### Artículo 67°: PATRIMONIALIZACIÓN DE LOS BIENES



Los bienes adquiridos en cada uno de los Tramos que requieran ser patrimonizados, como así también las donaciones recibidas, deberán ser dados de alta por el Coordinador respectivo notificando al área de patrimonio dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas. El acta generada a tal fin, se incluirá en el Legajo de Pago.

Asimismo, los insumos y equipamiento informático adquiridos mediante compras descentralizadas deberán reportarse a la Subgerencia de Tecnología, la que llevará un registro de la totalidad de estos.

## **CAPÍTULO IX MODALIDADES CONTRACTUALES**

**Artículo 68°: MODALIDADES DE CONTRATACIÓN – ENUMERACIÓN.**

Las contrataciones, según la naturaleza del objeto comprendido en cada caso, podrán realizarse de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades, independientemente de su tipo y monto:

**Artículo 69°: MODALIDAD LLAVE EN MANO.**

Las contrataciones se realizarán bajo esta modalidad, cuando se estime conveniente para los fines perseguidos con la contratación concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.

Se aplicará esta modalidad cuando la contratación tenga por objeto la provisión de elementos o sistemas complejos a entregar instalados; o cuando comprenda, además de la provisión, la prestación de servicios vinculados con la puesta en marcha, operación, coordinación o funcionamiento de dichos bienes o sistemas entre sí o con otros existentes, incluyendo la capacitación del personal de la empresa.

Los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas o cualquier documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación, podrán prever que los oferentes se hagan cargo de la provisión de repuestos, ofrezcan garantías de calidad y vigencia apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito, elemento o requerimiento conducente al buen resultado de la contratación.

**Artículo 70°: MODALIDAD ORDEN DE COMPRA ABIERTA.**

Se utilizará esta modalidad cuando en los pliegos de bases y condiciones particulares y en las especificaciones técnicas no se pudiere o no resultare conveniente prefijar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar, y/o las fechas o plazos, ubicación o destino de entrega, de manera tal que CORREDORES VIALES S.A

pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades en cualquier momento durante el lapso de duración del contrato.

#### Artículo 71°: PROCEDIMIENTO DE LA MODALIDAD ORDEN DE COMPRA ABIERTA

##### a) Cantidad máxima de Unidades del Bien o Servicio:

El área requirente determinará, para cada renglón o ítem, el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión. El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo de las unidades determinadas en el pliego de condiciones particulares.

b) No será obligatorio determinar el número mínimo de provisiones. Consecuentemente, dicha indeterminación no generará en favor del proveedor derecho a reclamo o indemnización alguna. No obstante, Los pliegos de condiciones particulares o documentación que rija la contratación podrán estipular la cantidad mínima que CORREDORES VIALES S.A se obliga a contratar cuando así lo determine la sociedad.

##### c) Máximo de unidades a suministrar por el proveedor para cada pedido:

El oferente en su oferta deberá especificar, para cada renglón o ítem, la cantidad máxima de unidades que podrá proveer por cada pedido. Dicha cantidad no podrá ser inferior al mínimo fijado en el pliego respectivo.

La cantidad de unidades a suministrar en oportunidad de cada pedido, de acuerdo con lo previsto en la oferta, podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de partes, dejando constancia en el legajo respectivo, siempre que no se exceda el total de bienes o servicios previstos para ese renglón o ítem.

##### d) Perfeccionamiento del Contrato:

Las contrataciones bajo la modalidad orden de compra abierta se perfeccionan con su adjudicación.

##### e) Garantías:

La *garantía de mantenimiento de la oferta* se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada por CORREDORES VIALES S.A y el precio unitario cotizado para cada renglón.

No se exigirá al adjudicatario la *garantía de cumplimiento del contrato*, salvo cuando expresamente se prevea en los pliegos o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación. En estos casos, al adjudicatario se le devolverá dicha garantía en forma proporcional al valor de cada solicitud de provisión recibida, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la conformidad de la recepción. Vencido el período de vigencia del contrato se le reintegrará la parte restante de la garantía correspondiente a las provisiones o prestaciones sin aplicar.

Si el adjudicatario no retirase la solicitud de provisión, o si la rechazara dentro de los TRES (3) días de notificada, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, se rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas.

f) Solicitud de provisión. Procedimiento:

Cada solicitud de provisión será efectuada por el área requirente y/o usuaria, y autorizada por el jefe o responsable del área de compras y contrataciones que deba emitirla. Su notificación al proveedor dará comienzo al plazo para el cumplimiento de la prestación.

g) Disponibilidad de recursos:

En forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, el jefe o responsable del área de compras y contrataciones, deberá informar a la Gerencia de Administración y Finanzas el monto de la solicitud de provisión a emitir, con el fin de verificar la disponibilidad de recursos financieros y realizar el correspondiente registro por el importe de la misma.

h) La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para CORREDORES VIALES S.A y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor del adjudicatario.

i) Plazo del contrato:

El plazo de duración del contrato ejecutado conforme con la modalidad de orden de compra abierta deberá estipularse en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares. Durante el lapso de vigencia del contrato, CORREDORES VIALES S.A no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación de los servicios que hubieran sido el objeto de aquél.

**Artículo 72°: MODALIDAD INICIATIVA PRIVADA.**

Tendrá lugar cuando una persona humana o jurídica presente una propuesta comercial conveniente, novedosa u original; o que implique una innovación ambiental, tecnológica o científica, que sea declarada de interés empresarial por CORREDORES VIALES S.A.

La propuesta del iniciador deberá contener el monto estimado de la inversión, los lineamientos generales y especificaciones con el máximo grado de detalle posible, a saber, el objeto u objetivos definidos con precisión, planos a nivel anteproyecto o renders cuando corresponda, evaluación económico financiera, fuentes de financiamiento, todos los demás datos que contribuyan a su evaluación; así como los elementos e información que faciliten su comprensión y la demostración de su viabilidad jurídica, técnica y económica.

**Artículo 73°: PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE INICIATIVA PRIVADA**

a) Evaluación de la iniciativa: La Subgerencia correspondiente dentro de la Gerencia de Administración y Finanzas deberá verificar los requisitos de admisibilidad enumerados en el artículo anterior, así como consultar a las áreas con incumbencia técnica específica para realizar la evaluación de la presentación efectuada. En consecuencia emitirá un informe circunstanciado en el que se recomiende la declaración de interés empresarial, o la desestimación de la propuesta, en el plazo de TEINTA (30) días, prorrogable por otros TREINTA (30) días según la complejidad de la presentación. Dicho informe no reviste carácter vinculante.

Se deberá dar intervención al Directorio, para que dentro de un plazo de TREINTA (30) días, declare de interés empresarial la iniciativa, o bien desestime la propuesta.

En caso de desestimarse el proyecto, el autor de la iniciativa no tendrá derecho a percibir ningún tipo de compensación por gastos, honorarios u otros conceptos.

b) Convocatoria: Dentro del plazo de hasta SESENTA (60) días de efectuada la declaración de interés empresarial, el área de contrataciones actuante deberá encuadrar el procedimiento de selección como licitación o concurso público, confeccionando el pliego de bases y condiciones particulares conforme los criterios técnicos, económicos y jurídicos del proyecto de Iniciativa Privada aprobado.

c) Adjudicación. Segunda vuelta: Si la oferta más conveniente fuera la del autor de la iniciativa, se adjudicará a éste.

Si la diferencia económica entre la oferta mejor calificada y la del iniciador que presentó la iniciativa, fuese de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), la Gerencia General en base al informe previo de la Gerencia de Administración y Finanzas podrá solicitar al área de contrataciones actuante que implemente un pedido de mejora de precios. Para ésta se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a mejorar sus propuestas, y se labrará el acta correspondiente. Deberá constar en el legajo la notificación fehaciente de dicho pedido así como las mejoras presentadas.

En los casos en que, recibidas dichas mejoras, las ofertas fueran de conveniencia equivalente, será preferida la del autor de la iniciativa. Se tendrá por equivalente aquella propuesta cuya diferencia económica resulte en hasta un CINCO POR CIENTO (5%).

d) Reembolso: El autor de la Iniciativa Privada, en el supuesto de no resultar seleccionado, tendrá derecho a percibir de quien resultare adjudicatario, en calidad de honorarios y gastos reembolsables, un porcentaje del UNO POR CIENTO (1%) del monto de la oferta que resulte finalmente adjudicada.

CORREDORES VIALES S.A en ningún caso, estará obligado a reembolsar gastos ni honorarios al autor del proyecto por su calidad de tal.

e) Garantía de los beneficios: En todos los procedimientos de selección que se inicien para llevar adelante un proyecto presentado como iniciativa privada, el autor de la misma conservará los derechos que le otorga el inciso precedente hasta dentro de los DOS (2) años a partir de la declaración de interés de la iniciativa.

Artículo 74°: MODALIDAD PRECIO MÁXIMO:

Las contrataciones serán con precio máximo cuando en los pliegos de condiciones particulares que forme parte de las bases de la invitación o convocatoria, se determine el precio más alto que CORREDORES VIALES S.A podrá pagar por los bienes o servicios requeridos, los que deberán revestir especificaciones o características homogéneas.

El área de contrataciones interviniente será la encargada de fijar un precio máximo para las ofertas que se realicen a través de esta modalidad, en base a la información suministrada por el área requirente, previa intervención de la Gerencia de Administración y Finanzas. Se deberá dejar constancia en el legajo la fuente utilizada para la determinación del precio máximo.

CORREDORES VIALES SA convocará públicamente a proveedores para que coticen precios unitarios de los bienes o servicios que se seleccionen, fijando fecha y hora del acto de apertura de las propuestas.

El área de contrataciones gestora analizará los precios ofrecidos y determinará el mejor precio, que se constituirá en el máximo que se podrá pagar por ese bien o servicio, verificando que el mismo se encuentre dentro de los valores de mercado.

Una vez que CORREDORES VIALES SA ponga en vigencia los precios máximos obtenidos, se podrán adquirir bienes o servicios a cualquier proveedor que hubiere cotizado en la convocatoria realizada a este efecto para participar bajo esta modalidad, cuyo precio no supere el máximo fijado y en orden descendente desde el más bajo, cuando el cotizante más económico careciera de disponibilidad de previsión o rechace la orden de compra respectiva.

## **CAPÍTULO X AMPLIACIONES DE CONTRATOS**

Artículo 75°: APROBACIÓN DE AMPLIACIONES

La autoridad habilitada según la matriz de montos establecida en el Artículo 6° podrá aprobar unilateralmente ampliaciones de contratos de locaciones de obras o servicios adjudicados, obras, y adquisición de bienes e insumos hasta el veinte por ciento (20%), que el contratante se obliga a aceptar desde el momento mismo de la presentación de su oferta y al mismo precio que le fuera adjudicado.

Cuando dichas ampliaciones superen el veinte por ciento (20 %) de los mismos, se requerirá una justificación pormenorizada de las circunstancias y necesidad de los adicionales y se solicitará la conformidad expresa del contratante involucrado.

Para la aprobación de las ampliaciones se considerará el monto que resulte de la suma del contrato original con más la ampliación solicitada.

## **CAPÍTULO XI**

### **REDETERMINACIÓN – RENEGOCIACIÓN - RECOMPOSICIÓN**

Artículo 76°: REDETERMINACIÓN.

En los contratos de cumplimiento sucesivo, de ejecución de obras, trabajos o de la prestación de servicios se podrán fijar cláusulas de redeterminación de precios tendientes a al mantenimiento de la ecuación económico-financiera original.

En dichas cláusulas se fijará la variación promedio ponderada de los precios a partir de la cual el co-contratante podrá solicitar la redeterminación. Los nuevos precios se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se haya realizado el pedido por parte del co-contratante, siempre que se verifique la efectiva variación de referencia promedio determinada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado, prestado, efectuado o entregado conforme al último plan de trabajo aprobado, o al hito fijado, o al cronograma establecido en la documentación contractual vigente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

En los contratos donde se haya previsto un pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos a redeterminación. El porcentaje del contrato equivalente a las sumas percibidas por el contratista en concepto de anticipo financiero, permanecerá fijo e

inamovible durante la ejecución del contrato, sin posibilidad alguna de ser objeto de redeterminación, a partir del momento en el que se acredite el efectivo pago.

La aprobación de las redeterminaciones solicitadas será evaluada por la Gerencia con incumbencia sustantiva en la ejecución del contrato, y será aprobada o rechazada por el Comité de Compras y Contrataciones. En caso de aprobarse la redeterminación, se celebrará la correspondiente Acta de Redeterminación.

La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, con la que culmina el procedimiento de redeterminación de precios, implica la renuncia automática del co-contratante a todo reclamo —interpuesto o a interponer judicial o extrajudicialmente— por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el Acta de que se trata.

#### Artículo 77°: RENEGOCIACIÓN. RECOMPOSICIÓN.

En los contratos de cumplimiento sucesivo, de ejecución de obras, trabajos o de la prestación de servicios se podrá admitir la renegociación de los precios adjudicados o la recomposición de condiciones contractuales no esenciales cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

La renegociación de precios podrá admitirse sólo en los casos en que la contratación se haya efectuado sin cláusula de redeterminación. El eventual aumento de precios que se considerará imprevisible es aquel por sobre lo que razonablemente pudo estimar el contratista al tiempo de la presentación de su oferta.

Las renegociaciones y recomposiciones contractuales deberán ser aprobadas por la autoridad que corresponda según los montos establecidos en el Artículo 6° para aprobar y adjudicar contrataciones. Luego de la correspondiente aprobación se celebrará el Acta correspondiente.

## **CAPÍTULO XI**

### **POLÍTICA DE INTEGRIDAD – CÓDIGO DE ÉTICA – PROGRAMA DE INTEGRIDAD**

Artículo 78°: POLÍTICA DE INTEGRIDAD. PRINCIPIOS Y ALCANCE

A los efectos de mantener los más altos estándares de integridad, transparencia, concurrencia y trato igualitario en las compras y/o contrataciones de la empresa, los proveedores, prestadores y/o constructores que contraten con CORREDORES VIALES S.A deberán ajustar sus conductas a las Políticas de Integridad de la empresa y su Código de Ética vigente.

#### Artículo 79°: PROGRAMA DE INTEGRIDAD

No serán adjudicados contratos a personas jurídicas que no cuenten con un Programa de Integridad adecuado al Régimen de Responsabilidad Penal, establecido por la Ley N.º 27.401.

Dicho programa resulta obligatorio cuando se trate de personas jurídicas y su oferta supere el monto establecido en el artículo 2º del Decreto N° 277/2018, reglamentario del citado Régimen.





Corredores Viales  
Sociedad Anónima

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES- ENERO 2022

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 40 pagina/s.